

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
11/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 de  
Diputación Provincial de Alicante**



documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10006/2022

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2022 de aprobación por el Pleno.

## MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2022 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones cuya dotación presupuestaria es insuficiente. Los créditos presupuestarios cuya consignación se propone cifrados en 9.679.213,44€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe.

El Pleno Provincial en sesión celebrada el pasado 18 de febrero, aprobó las Bases de la "**Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan + Cerca 2022**", a favor de los municipios de la provincia, con una dotación total de 29.898.447,75€.

En el **Departamento de Planes y Obras Municipales** se presupuestaron 14.949.223,80€, de los que 1.145.000€ se dotaron en el Capítulo VI (Áreas de Gasto 1, 3 y 4) y 13.804.223,80€ en el Capítulo VII (Áreas de Gasto 1, 2, 3, 4 y 9). Y en el **Departamento de Asistencia a Municipios**, se consignaron los restantes 14.949.223,95€ en el Capítulo IV (Áreas de Gasto 1, 3 y 9).

El Pleno Provincial en sesión celebrada el pasado 20 de julio, aprobó la concesión de las subvenciones del ya citado "Plan +Cerca 2022", tanto de la **Línea de actuación Gastos Corrientes de Asistencia a Municipios**, por un importe total de 4.668.556,67€, como del primer periodo de las **Líneas de actuación de Inversiones de Planes y Obras Municipales**, por importe total de 10.160.655,61€.

A la vista de la imputación presupuestaria del resto de las subvenciones a conceder en la citada **Línea de actuación de Planes y Obras Municipales**, se hace necesario un reajuste por importe global de 9.679.213,44€.

Ello va a suponer que en la mencionada línea de inversiones se incremente el crédito de varias aplicaciones por un importe total de 9.679.213,44€ y se minore en el mismo importe total el de otras tantas aplicaciones, en concreto, 593.700,64€ en la línea de inversiones de Planes y Obras Municipales y 9.085.512,80€ en la de gastos corrientes de Asistencia a Municipios.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 11/2022 del Presupuesto de Gastos, cuya





relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA,  
ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10006/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2022 de aprobación por el Pleno.

## INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 11/2022 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2021); la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 9.679.213,44 euros, y se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 9.679.213,44 euros, a los efectos de la previa certificación de existencia de



crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Primero. El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y 1 a 7 del presupuesto de ingresos.

Segundo. La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero. La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulos 4 "Transferencias Corrientes", 6 "Inversiones Reales" y 7 "Transferencias de Capital") sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

Al respecto, poner de manifiesto que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020, quedaron suspendidos para 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020.

En lo que respecta al ejercicio 2022, las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, se mantienen suspendidas por acuerdo del

Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

6º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2022, previo el informe de la Intervención de Fondos, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (9.679.213,44€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	1.097.631,51
Capítulo 7-Transferencias de Capital	8.581.581,93
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.679.213,44</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.679.213,44</b>
<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	9.085.512,80
Capítulo 6-Inversiones Reales	73.695,42
Capítulo 7-Transferencias de Capital	520.005,22
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>9.679.213,44</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>9.679.213,44</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10006/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2022 de aprobación por el Pleno.

## INFORME

En relación con el expediente de la Modificación de Créditos nº 11/2022 del Presupuesto vigente formulado por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, la funcionaria que suscribe emite el siguiente **informe complementario** al emitido con fecha 27 de julio de 2022:

1º.- En el citado expediente se propone un reajuste en el crédito de las aplicaciones presupuestarias que dan cobertura a las Líneas de actuación del "Plan + Cerca 2022", en concreto, se incrementa en un importe total de 9.679.213,44€ el crédito de varias aplicaciones de la Línea de actuación de Inversiones de Planes y Obras Municipales y, se minora en el mismo importe total el de otras tantas aplicaciones, en concreto, 593.700,64€ en la citada línea de inversiones y 9.085.512,80€ en la de gastos corrientes de Asistencia a Municipios.

2º.- Una vez emitido el Informe de conformidad de la Intervención de Fondos, de fecha 28 de julio de 2022, se ha recibido en esta Unidad, informe de 29 de julio de 2022 del Departamento de Asistencia a Municipios, en el que se recoge que, el 28 de julio de 2022, con posterioridad a la fecha del acuerdo plenario de concesión de subvenciones, se les ha comunicado desde el Departamento de Planes y Obras Municipales, que se encargaba de remitir al Área de Asistencia a Municipios las peticiones de la línea de gastos corrientes solicitadas por los ayuntamientos, que los que se relacionan a continuación, solicitaron en plazo subvención para la línea de gastos corrientes:

### ALCALALÍ:

3421 Mantenimiento instalaciones deportivas: 16.230,49€

3231 Mantenimiento centros educativos: 4.979,15€

### LOS MONTESINOS:

1711 Mantenimiento parques públicos y jardines: 46.462,20€

3421 Mantenimiento instalaciones deportivas: 14.178,29€

Las citadas ayudas deberán imputarse a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

APLIC. PPTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ACTUACIONES		TOTAL
		ALCALALÍ	LOS MONTESINOS	IMPORTE
31 1711 4620000	SUBV. AYTOS.PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022		46.462,20	46.462,20
31 3231 4620000	SUBV.AYTOS.MANT.C.PÚBLICOS EDUC.INFANTIL,PRIM.Y ESPECIAL 2022	4.979,15		4.979,15
31 3421 4620000	SUBV. AYTOS.MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	16.230,49	14.178,29	30.408,78
	<b>TOTAL IMPORTE</b>	<b>21.209,64</b>	<b>60.640,49</b>	<b>81.850,13</b>



Los créditos disponibles de las aplicaciones presupuestarias que dan cobertura a la Línea de actuación de gastos corrientes de Asistencia a Municipios, una vez tramitadas las bajas del ya referido expediente de modificación de créditos número 11P, son los que figuran en el siguiente cuadro:

APLIC. PPTARIA			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DISPONIBLES ANTES DEL EXP. PLENO 11P	BAJAS PROPUESTAS EXP. PLENO 11P	CRÉDITOS DISPONIBLES TRAS PLENO 11P
31	1711	4620000	SUBV.AYTOS.PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022	2.137.472,08	-2.137.000,00	472,08
31	3121	4620000	SUBV.AYTOS.MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNIC.2022	2.041.798,08	-2.041.000,00	798,08
31	3231	4620000	SUB.AYTOS.MANT.C.PÚBLICOS EDUC.INFANTIL,PRIM.Y ESPECIAL 2022	1.418.931,72	-1.418.000,00	931,72
31	3321	4620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022	1.850.614,18	-1.850.000,00	614,18
31	3331	4620000	SUBV.A AYTOS.PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022	1.829.489,69	-1.639.512,80	189.976,89
31	3421	4620000	SUBV.AYTOS.MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	187.670,35	0,00	187.670,35
31	9331	4620000	SUBV.AYUNTAMIENTOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES 2022	814.691,18	0,00	814.691,18
<b>TOTAL</b>				<b>10.280.667,28</b>	<b>-9.085.512,80</b>	<b>1.195.154,48</b>

Aunque el importe total de los créditos disponibles (1.195.154,48€) sería suficiente para atender la concesión de las ayudas solicitadas por los Ayuntamientos de Alcalalí y Los Montesinos (81.850,13€), no existe crédito suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, por lo que, para poder dar cobertura a la concesión de las subvenciones antes referidas, sería necesario reajustar el importe de las bajas del orgánico 31, en los términos que se recogen en el siguiente cuadro:

APLIC. PPTARIA			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DISPONIBLES PREVIOS AL EXP. PLENO 11P	BAJAS PROPUESTAS EXP. PLENO 11P	MODIFICACIÓN BAJAS EXP. PLENO 11P	BAJAS TRAS MODIFICACIÓN EXP. PLENO 11P	CRÉDITOS DISPONIBLES TRAS MODIFICACIÓN PLENO 11P
31	1711	4620000	SUBV.AYTOS.PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022	2.137.472,08	-2.137.000,00	45.990,12	-2.091.009,88	46.462,20
31	3121	4620000	SUBV.AYTOS.MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNIC.2022	2.041.798,08	-2.041.000,00		-2.041.000,00	798,08
31	3231	4620000	SUB.AYTOS.MANT.C.PÚBLICOS EDUC.INFANTIL,PRIM.Y ESPECIAL 2022	1.418.931,72	-1.418.000,00	4.047,43	-1.413.952,57	4.979,15
31	3321	4620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022	1.850.614,18	-1.850.000,00		-1.850.000,00	614,18
31	3331	4620000	SUBV.A AYTOS.PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022	1.829.489,69	-1.639.512,80	-50.037,55	-1.689.550,35	139.939,34
31	3421	4620000	SUBV.AYTOS.MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	187.670,35	0,00		0,00	187.670,35
31	9331	4620000	SUBV.AYUNTAMIENTOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES 2022	814.691,18	0,00		0,00	814.691,18
<b>TOTAL IMPORTE</b>				<b>10.280.667,28</b>	<b>-9.085.512,80</b>	<b>0,00</b>	<b>-9.085.512,80</b>	<b>1.195.154,48</b>

Como consecuencia de lo anterior, se modificaría el documento contable "RC" de las aplicaciones del orgánico 31 que deben ceder crédito y los listados que forman parte del expediente. El resto de la documentación del expediente se mantiene en sus mismos términos.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda

Vº Bº  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA,  
ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR.  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez.



Serie documental: CYLLFD - Expedientes de subvención por concurrencia competitiva en materia de vías, obras, urbanismo e infraestructuras hidráulicas.

Expediente: 2501/2022

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: En la firma electrónica

Asunto: Informe reajustes presupuestarios Subvención Plan +CERCA 2022.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 de febrero de 2022, aprobó las Bases de la Convocatoria de “Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022”, siendo publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 43, de 3 de marzo de 2022.

La Base Cuarta de la citada convocatoria fijó los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:

- Para solicitudes únicamente de mantenimiento instalaciones municipales al Área Asistencia Municipios: **el 20 de abril de 2022.**
- Para solicitudes conjuntas de inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos al Área de Cooperación, así como gastos para mantenimiento en instalaciones municipales al Área Asistencia Municipios: **el 20 de abril de 2022.**
- Para solicitudes conjuntas de inversiones a ejecutar por la Diputación de Alicante al Área de Cooperación (solo para municipios y ELM hasta 1.000 habitantes que lo soliciten expresamente), así como para mantenimiento instalaciones municipales al Área Asistencia Municipios: **el 2 de mayo de 2022.**

La Base Quinta indica que la Convocatoria recoge varias subvenciones/ayudas en un único documento, a fin de que las entidades beneficiarias a las que van dirigidas las mismas puedan contar con una referencia normativa única, simplificando al mismo tiempo las gestiones administrativas a realizar en la tramitación de los expedientes.



Por esta razón todas las solicitudes de participación en la subvención se han recibido en el Departamento de Planes y Obras, encargándose ese Departamento de remitir al Área de Asistencia a Municipios las peticiones de subvención de la línea de gastos corrientes solicitadas por los ayuntamientos.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de julio de 2022, se han concedido las subvenciones para la línea de Actuación Gastos Corrientes a las entidades solicitantes, tras haber sido valoradas por la Comisión de Valoración designada al efecto y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios. El acuerdo de Concesión ha sido publicado en el BOP núm. 142 de fecha 28 de julio de 2022.

Con fecha 28 de julio de 2022, con posterioridad a la fecha del acuerdo plenario de concesión de la subvención, se nos comunica que los siguientes ayuntamientos solicitaron en plazo subvención para la línea de gastos corrientes en las siguientes actuaciones:

**ALCALALÍ:**

3421 Mantenimiento instalaciones deportivas: 16.230,49.-€

3231 Mantenimiento centros educativos: 4.979,15.-€

**LOS MONTESINOS:**

1711 Mantenimiento parques públicos y jardines: 46.462,20.-€

3421 Mantenimiento instalaciones deportivas: 14.178,29.-€

Dado que después del acuerdo de concesión de la subvención de referencia se procedió a barrar los documentos contables A, con el objeto de transferir el dinero sobrante a las aplicaciones presupuestarias de los Capítulos 6 y 7 de las líneas de inversiones del Plan + CERCA, mediante la tramitación de expediente de modificación de créditos núm. 11/2022 de aprobación por el Pleno; en este momento, aunque el importe total de los créditos disponibles (1.195.154,48€) sería suficiente para atender la concesión de las ayudas solicitadas por los Ayuntamientos de Alcalalí y Los Montesinos (81.850,13€), no existe crédito suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Por ello, se solicita se proceda a la realización de los reajustes presupuestarios necesarios para que las aplicaciones que relacionan a continuación cuenten con crédito suficiente para dar cobertura a su concesión:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.1711.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS.	46.462,20.-€
31.3231.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN ESPECIAL.	4.979,15.-€

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA SERVICIO ASISTENCIA  
TÉCNICA Y ECONÓMICA

CONFORME,  
EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS  
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 11P/2022

ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 29/07/2022

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	11.400.000,00	0,00	9.085.512,80	2.314.487,20
6 INVERSIONES REALES.	620.000,00	1.097.631,51	73.695,42	1.643.936,09
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	7.649.223,80	8.581.581,93	520.005,22	15.710.800,51
<b>TOTAL:</b>	<b>19.669.223,80</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>19.669.223,80</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021. ....</b>		<b>0,00</b>		

**ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA  
(Resumen por Unidades Orgánicas)**

Fecha: 29/07/2022

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
24 PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	8.269.223,80	9.679.213,44	593.700,64	17.354.736,60
31 ASISTENCIA A MUNICIPIOS	11.400.000,00	0,00	9.085.512,80	2.314.487,20
<b>TOTAL:</b>	<b>19.669.223,80</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>19.669.223,80</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.....</b>		<b>0,00</b>		



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 11P/2022

ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS  
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 29/07/2022

Página 1 de 1

<b>POLÍTICA DE GASTO</b>	<b>PREVISIÓN ANTERIOR</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>BAJA</b>	<b>PREVISION DEFINITIVA</b>
15 VIVIENDA Y URBANISMO.	2.820.000,00	6.302.182,92	0,00	9.122.182,92
17 MEDIO AMBIENTE.	3.000.000,00	0,00	2.091.009,88	908.990,12
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.	400.000,00	0,00	378.772,50	21.227,50
31 SANIDAD.	2.100.000,00	0,00	2.041.000,00	59.000,00
32 EDUCACIÓN.	2.100.000,00	0,00	1.413.952,57	686.047,43
33 CULTURA.	4.200.000,00	0,00	3.539.550,35	660.449,65
34 DEPORTE.	2.000.000,00	2.945.162,60	73.695,42	4.871.467,18
45 INFRAESTRUCTURAS.	1.100.000,00	167.078,95	141.232,72	1.125.846,23
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.	1.949.223,80	264.788,97	0,00	2.214.012,77
<b>TOTAL:</b>	<b>19.669.223,80</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>19.669.223,80</b>

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN 0,00

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021. .... 0,00



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 11P/2022**

**ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 29/07/2022

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.1531.6500000	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	20.000,00	930.552,56	0,00	950.552,56
24.1532.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2022	2.800.000,00	5.371.630,36	0,00	8.171.630,36
24.2312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2022	400.000,00	0,00	378.772,50	21.227,50
24.3421.6500100	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	500.000,00	0,00	73.695,42	426.304,58
24.3421.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	1.500.000,00	2.945.162,60	0,00	4.445.162,60
24.4541.6500200	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	100.000,00	167.078,95	0,00	267.078,95
24.4541.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2022	1.000.000,00	0,00	141.232,72	858.767,28
24.9331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2022	1.949.223,80	264.788,97	0,00	2.214.012,77
<b>TOTAL ORGÁNICO: 24 PLANES Y OBRAS MUNICIPALES</b>		<b>8.269.223,80</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>593.700,64</b>	<b>17.354.736,60</b>
31.1711.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022	3.000.000,00	0,00	2.091.009,88	908.990,12
31.3121.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2022	2.100.000,00	0,00	2.041.000,00	59.000,00
31.3231.4620000	SUBV. AYOS. PARA MANTEN. DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC. PRIMAR. O EDUC. ESPECIAL 2022	2.100.000,00	0,00	1.413.952,57	686.047,43
31.3321.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022	2.100.000,00	0,00	1.850.000,00	250.000,00
31.3331.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022	2.100.000,00	0,00	1.689.550,35	410.449,65
<b>TOTAL ORGÁNICO: 31 ASISTENCIA A MUNICIPIOS</b>		<b>11.400.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.085.512,80</b>	<b>2.314.487,20</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>19.669.223,80</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>19.669.223,80</b>

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
31.1711.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022	3.000.000,00	0,00	2.091.009,88	908.990,12
31.3121.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2022	2.100.000,00	0,00	2.041.000,00	59.000,00
31.3231.4620000	SUBV. AYTOS. PARA MANTEN. DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC. PRIMAR. O EDUC. ESPECIAL 2022	2.100.000,00	0,00	1.413.952,57	686.047,43
31.3321.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022	2.100.000,00	0,00	1.850.000,00	250.000,00
31.3331.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022	2.100.000,00	0,00	1.689.550,35	410.449,65
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>11.400.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.085.512,80</b>	<b>2.314.487,20</b>
24.1531.6500000	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	20.000,00	930.552,56	0,00	950.552,56
24.3421.6500100	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	500.000,00	0,00	73.695,42	426.304,58
24.4541.6500200	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	100.000,00	167.078,95	0,00	267.078,95
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>6 INVERSIONES REALES.</b>	<b>620.000,00</b>	<b>1.097.631,51</b>	<b>73.695,42</b>	<b>1.643.936,09</b>
24.2312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2022	400.000,00	0,00	378.772,50	21.227,50
24.1532.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2022	2.800.000,00	5.371.630,36	0,00	8.171.630,36
24.3421.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	1.500.000,00	2.945.162,60	0,00	4.445.162,60
24.9331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2022	1.949.223,80	264.788,97	0,00	2.214.012,77
24.4541.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2022	1.000.000,00	0,00	141.232,72	858.767,28
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>	<b>7.649.223,80</b>	<b>8.581.581,93</b>	<b>520.005,22</b>	<b>15.710.800,51</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>19.669.223,80</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>19.669.223,80</b>

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.1531.6500000	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	20.000,00	930.552,56	0,00	950.552,56
24.1532.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2022	2.800.000,00	5.371.630,36	0,00	8.171.630,36
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>153 VIAS PÚBLICAS</b>	<b>2.820.000,00</b>	<b>6.302.182,92</b>	<b>0,00</b>	<b>9.122.182,92</b>
31.1711.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022	3.000.000,00	0,00	2.091.009,88	908.990,12
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>171 PARQUES Y JARDINES.</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.091.009,88</b>	<b>908.990,12</b>
24.2312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2022	400.000,00	0,00	378.772,50	21.227,50
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>	<b>400.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>378.772,50</b>	<b>21.227,50</b>
31.3121.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2022	2.100.000,00	0,00	2.041.000,00	59.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>312 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD.</b>	<b>2.100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.041.000,00</b>	<b>59.000,00</b>
31.3231.4620000	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2022	2.100.000,00	0,00	1.413.952,57	686.047,43
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>323 FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA</b>	<b>2.100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.413.952,57</b>	<b>686.047,43</b>
31.3321.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022	2.100.000,00	0,00	1.850.000,00	250.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>332 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.</b>	<b>2.100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.850.000,00</b>	<b>250.000,00</b>
31.3331.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022	2.100.000,00	0,00	1.689.550,35	410.449,65
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>333 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS</b>	<b>2.100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.689.550,35</b>	<b>410.449,65</b>
24.3421.6500100	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	500.000,00	0,00	73.695,42	426.304,58
24.3421.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	1.500.000,00	2.945.162,60	0,00	4.445.162,60
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.945.162,60</b>	<b>73.695,42</b>	<b>4.871.467,18</b>
24.4541.6500200	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	100.000,00	167.078,95	0,00	267.078,95
24.4541.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2022	1.000.000,00	0,00	141.232,72	858.767,28
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>454 CAMINOS VECINALES.</b>	<b>1.100.000,00</b>	<b>167.078,95</b>	<b>141.232,72</b>	<b>1.125.846,23</b>
24.9331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2022	1.949.223,80	264.788,97	0,00	2.214.012,77
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>933 GESTIÓN DEL PATRIMONIO.</b>	<b>1.949.223,80</b>	<b>264.788,97</b>	<b>0,00</b>	<b>2.214.012,77</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>19.669.223,80</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>9.679.213,44</b>	<b>19.669.223,80</b>

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.11P - OFICIO -SOP EXP.11P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 14139</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>28 de julio de 2022 a las 12:23:29</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/07/2022 11:41 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/07/2022 11:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/07/2022 11:59



puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/870  
 Tipo documental: Informe  
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica  
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2022 de aprobación por el Pleno

**INFORME**

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **11/2022** del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** El aumento propuesto por importe total de **9.679.213,44** euros corresponde a suplementos de crédito que se van a financiar, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, mediante bajas en los créditos de varias aplicaciones del presupuesto, los cuales se encuentran no comprometidos. Minoraciones que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirán perturbación en los respectivos servicios.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.11P - OFICIO -SOP EXP.11P.Informe de Fiscalización</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 14139</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: [REDACTED]</p> <p>Fecha de emisión: 28 de julio de 2022 a las 12:23:29</p> <p>Página 2 de 4</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/07/2022 11:41</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/07/2022 11:59</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 28/07/2022 11:59</p>

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**CUARTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2022 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.11P - OFICIO -SOP EXP.11P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 14139</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>28 de julio de 2022 a las 12:23:29</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/07/2022 11:41 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/07/2022 11:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/07/2022 11:59



Este es una copia impresa del documento electrónico. Puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/870  
 Tipo documental: Informe  
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica  
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2022 de aprobación por el Pleno

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **11/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **9.679.213,44 euros** en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.11P - OFICIO -SOP EXP.11P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 14139	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: 28 de julio de 2022 a las 12:23:29 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/07/2022 11:41 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 28/07/2022 11:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/07/2022 11:59



Intervención

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**QUINTO.-** En consecuencia, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:SOP RECTIFIC.EXP.11P - SOP RECTIFIC.EXP.11P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 14155</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: gray; color: gray;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: <b>1 de agosto de 2022 a las 14:03:36</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 01/08/2022 12:53 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 01/08/2022 13:58  ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/08/2022 13:58



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/886  
 Tipo documental: Informe  
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica  
 Asunto: Rectificación expediente de modificación de créditos nº 11/2022 de aprobación por el Pleno

**INFORME**

En relación con la rectificación parcial del Expediente de Modificación de Créditos número 11/2022 del presupuesto vigente, propuesta por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior, desde esta Intervención se emite el siguiente informe complementario:

1º) La rectificación del citado expediente consiste en reajustar el importe de las bajas propuestas inicialmente en varias de las aplicaciones presupuestarias, disminuyendo concretamente los importes de las bajas previstas en dos aplicaciones presupuestarias que requieren mayor dotación (31.1711.4620000 y 31.3231.4620000) y aumentando la baja en una aplicación que cuenta con crédito disponible suficiente (31.3331.4620000), todas ellas pertenecientes al orgánico 31 "Asistencia a Municipios".

2º) Como consecuencia de dicha rectificación, se modifican los listados del expediente que contienen las aplicaciones presupuestarias afectadas y el documento contable RC del orgánico 31 "Asistencia a Municipios", si bien se mantiene inalterable la cifra del importe total del expediente inicialmente propuesto.

3º) Tomando en consideración que la citada rectificación no afecta a la propuesta de acuerdo del Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2022 inicialmente informado por esta Intervención, se mantienen en todos sus extremos los informes emitidos por este Departamento con fecha 28 de julio del presente ejercicio y que figuran en el expediente.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10006/2022

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2022 de aprobación por el Pleno

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

**SESIÓN:** agosto de 2022

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 11/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2022, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, se propone al Pleno de S.E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (9.679.213,44€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	1.097.631,51
Capítulo 7-Transferencias de Capital	8.581.581,93
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.679.213,44</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.679.213,44</b>



<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	9.085.512,80
Capítulo 6-Inversiones Reales	73.695,42
Capítulo 7-Transferencias de Capital	520.005,22
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>9.679.213,44</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>9.679.213,44</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto y del informe complementario, emitidos por la Sra. Interventora el veintiocho de julio y el uno de agosto de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **11/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por*

importe total de **9.679.213,44 euros** en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

*En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.*

**QUINTO.-** *En consecuencia, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe".*

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA  
Y RÉGIMEN INTERIOR  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez

**30º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 11/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 11/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 11/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (9.679.213,44 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	1.097.631,51
Capítulo 7-Transferencias de Capital	8.581.581,93
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.679.213,44</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.679.213,44</b>

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	9.085.512,80
Capítulo 6-Inversiones Reales	73.695,42
Capítulo 7-Transferencias de Capital	520.005,22
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>9.679.213,44</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>9.679.213,44</b>



Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto y del informe complementario, emitidos por la Sra. Interventora el veintiocho de julio y el uno de agosto de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **11/2022** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **9.679.213,44 euros** en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2

y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**QUINTO.-** En consecuencia, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe”.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
EL SECRETARIO EN FUNCIONES